NOTA ACLARATORIA

La suscrita Secretaria Municipal del municipio de Las Vegas, en el departamento de Santa Bárbara, por medio de la presente hago del conocimiento que desde el 01 al 30 de noviembre del 2022, hubo UN (01) CONVENIO en ésta Alcaldía Municipal.

Las Vegas, Santa Bárbara, 05 de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

HENSSY MABELY CASTILLO HERNANDEZ
SECRETARIA INTERINA

ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA.
Barrio El Centro, Frente al Parque Central
Tel: +504 9886-7591, 2659-3180, Email: municipalidadlasvegas@gmail.com
DESPACHO ALCALDE

CERTIFICACIÓN

COMPROMISO DE CONTRAPARTIDA MUNICIPAL

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VEGAS

- Una vez concertado con el Proyecto Aldea Global (PAG), CERTIFICA que la Municipalidad cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el Compromiso de cofinanciación para la implementación del "Proyecto de construcción de diez (10) viviendas para familias en situación de vulnerabilidad", en caso de ser aprobado por el donante.
- El aporte de la Municipalidad para este proyecto, será de Trescientos setenta mil Lempiras (L.370,000.00), equivalentes a Quince Mil Ciento Dos dólares estadounidenses (USD 15,102.00), que corresponde al 30% del monto total del proyecto. Estos recursos de contrapartida se aportarán de acuerdo con el flujo de fondos previsto para el desarrollo del proyecto en referencia.
- Para constancia, se expide la presente en el Municipio de Las Vegas, a los 13 días del mes de septiembre de dos mil veinte y dos (2022).

MUNICIPALIDAD DE LAS VEGAS SANTA BARBARA VICTOR HUGO ALCALDE 2022-2026 LAS VEGAS, S.B.

VICTOR HUGO TEJADA HERNANDEZ
Alcalde Municipal de Las Vegas

CC: PAG
Archivo

Scanned with CamScanner

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VEGAS Y LA ASOCIACIÓN CIVIL PROYECTO ALDEA GLOBAL (PAG), PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) VIVIENDAS PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

La **MUNICIPALIDAD DE LAS VEGAS**, Departamento de Santa Bárbara, que para efectos de este instrumento se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, representada por **VICTOR HUGO TEJADA HERNANDEZ,** actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL,** hondureño, mayor de edad, de estado civil casado, con tarjeta de identidad hondureña No. 1623-1984-01108 con domicilio en el Municipio de Las Vegas, con acreditación del Tribunal Supremo Electoral, Acuerdo No. 2617-2021-Punto 3, de fecha 20 de diciembre de 2021, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de Las Vegas, según el Artículo 44 de la Ley de Municipalidades; por otra parte, **PROYECTO ALDEA GLOBAL,** quien en lo sucesivo se denominará como **"PAG"**, legalmente constituida con Personería Jurídica otorgada por la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante resolución número 50-86 de fecha 22 de julio de 1,986; representado por **ROMEL DAVID ROMERO ROMERO**, actuando en su condición de **SUB DIRECTOR EJECUTIVO DEL PAG,** de nacionalidad hondureña, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Máster en Gestión de Proyectos, con Tarjeta de Identidad Hondureña No. 0306-1982-00176, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, en pleno uso de facultades y en ejercicio de sus derechos para celebrar este tipo de actos y/o convenios.

Los dos denominados en su conjunto como **"LAS PARTES"**, con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN.

Scanned with CamScanner

PROYECTO
ALDEA GLOBAL

CONSIDERANDO:

I

Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. Que la municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medioambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, correspondiéndole al Señor Alcalde Municipal la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos, previo aprobación de la Corporación Municipal.

Que en el artículo 12 A, de la Ley de Municipalidades, se establece la libre administración de los recursos y la elaboración, aprobación, ejecución y administración del presupuesto por parte de las autoridades locales basadas en el apostolado institucional de la Autonomía Municipal.

Que se entiende por Autonomía Municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la Ley de Municipalidades al Municipio de Las Vegas y a la Municipalidad como su órgano de gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal.

Que según Articulo 120, según reforma 143-2009 de la Ley de Municipalidades, toda ejecución de obras y servicios públicos o inversiones de desarrollo en el término municipal, que proyecte cualquier entidad estatal, privada u organización no gubernamental (ONG´s) y otras similares, deberá estar en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal.

Scanned with CamScanner

Que la Municipalidad de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara, destinará fondos para inversiones que mejoren las condiciones de vida de la población mediante los programas y proyectos de desarrollo social y construcción de medios de vida de las familias en situación de pobreza, pobreza extrema y otras situaciones de vulnerabilidad en su conjunto.

II

Que el Proyecto Aldea Global (PAG), en Honduras, cuenta con Programas que atienden la acción humanitaria y apoyan en la recuperación y reactivación de las comunidades, el desarrollo socioeconómico, productivo, la seguridad alimentaria y la generación de medios de vida, el emprendimiento y propicia el relevo generacional de las comunidades.

Que el paso de los Huracanes Eta-Iota en el 2020 diezmaron el lento desarrollo de Honduras, que se ensañó en las regiones norte y occidente del país, que al igual que el resto, ya fueron golpeadas por la pandemia por COVID-19 y se hace necesario extender el apoyo y conjuntar esfuerzos para revertir la situación de calamidad de sus pobladores.

Por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan que el **CONVENIO** se regirá bajo el tenor y clausulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: PODER DE REPRESENTACIÓN:

El Señor **VICTOR HUGO TEJADA HERNANDEZ,** en su condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Las Vegas, del Departamento de Santa Bárbara, manifiesta que la Corporación Municipal acordó celebrar el presente convenio y autorizó la firma de este.

Por su parte, al Señor **ROMEL DAVID ROMERO ROMERO,** en reunión de Junta Directiva del Proyecto Aldea Global, se le otorgó un Poder General, a su favor, de administración y representación ante terceros para celebrar todo tipo de actos

Scanned with CamScanner

PROYECTO
ALDEA GLOBAL

y contratos relacionados con los fines de la Asociación y tal efecto, firmas de documentos privados que exija la naturaleza de los negocios en que intervenga y toda la facultad contenida en el artículo (1982) del Código Civil Hondureño.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO:

Establecer el mecanismo de coordinación para la ejecución del Proyecto denominado: **"Proyecto de construcción de diez (10) viviendas para familias en situación de vulnerabilidad",** mancomunado entre **"LA MUNICIPALIDAD Y PAG.**

CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN:

A través del presente convenio se busca mejorar las condiciones de vida de las familias en extrema pobreza en el Municipio de Las Vegas, dándoles una vivienda digna, en un sitio sin riesgo, para ofrecer seguridad y bienestar a quienes la habiten.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

LA MUNICIPALIDAD. -

a) Entregar a PAG una Certificación de Compromiso de Contrapartida para la Implementación del *"Proyecto de construcción de diez (10) viviendas para familias en situación de vulnerabilidad".*
b) Liderar la implementación del *"Proyecto de construcción de diez (10) viviendas para familias en situación de vulnerabilidad",* en el municipio de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara", que en el marco de este Convenio se consideren.
c) Dar una contrapartida municipal de **Tres cientos setenta mil Lempiras (L. 370,000.00)** para la construcción de 10 viviendas en el Municipio de Las Vegas.

Scanned with CamScanner

d) Realizar las gestiones pertinentes para dictaminar la "Situación de No Riesgo" de las zonas en las que se encuentran las propiedades en las cuales se implementará el Proyecto.
e) Designar un enlace de coordinación, a través de la Unidad Técnica Municipal correspondiente, quien dará seguimiento a la implementación del proyecto, desde sus inicios hasta su culminación.
f) Reportar a las Partes, mediante un informe trimestral y un informe final, en versión digital y física, respecto al cumplimiento del Proyecto.
g) Al finalizar el Proyecto, entregar a las Partes una Certificación de Ejecución de Contrapartida del *"Proyecto de construcción de diez (10) viviendas para familias en situación de vulnerabilidad"*.

PAG. -

a) Aportar con la cantidad de **Setecientos cincuenta mil Lempiras (L.750,000.00)**, para la construcción de 10 viviendas en el Municipio de Las Vegas.
b) Apoyar con la asistencia técnica y la logística requerida para la implementación del proyecto, según lo convenido.
c) Brindar seguimiento y monitoreo de la implementación y ejecución del Proyecto desde sus inicios hasta su culminación.
d) Reportar a Las Partes, mediante un informe de avance de medio término y un informe final, en versión digital y física, respecto al cumplimiento del Proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS:

a) Las partes se comprometen con mantener una comunicación fluida y una relación armoniosa basada en la confianza y la transparencia mutua.
b) Coordinar esfuerzos con el objeto de asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio.

Scanned with CamScanner

c) Designar un enlace por cada una de Las Partes para el seguimiento e implementación del Proyecto.
d) Entregar los materiales a los beneficiarios para su custodia y posterior utilización en la construcción de sus viviendas.
e) Monitorear y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los compromisos adquiridos para la coordinación semanal, entre Las Partes.
f) Facilitar toda la información y documentación que sea necesaria para rendir cuentas y hacer eficiente y efectiva la implementación del Proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de Las Partes, el cual se formalizará mediante el Adendum respectivo y formará parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCICIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá ser rescindido por las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento. b) Incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las cláusulas. c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible su cumplimiento.

CLAÚSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN:

El presente Convenio se hará efectivo a partir de su fecha de suscripción y tendrá vigencia de cuatro meses, no obstante; podrá ser objeto de modificación previo acuerdo entre Las Partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS:

Si llegare a existir alguna controversia o conflicto con motivo de la ejecución del presente Convenio, éstas deberán ser solucionadas por la vía del buen entendimiento entre Las Partes y, en caso de no lograr acuerdos, quedarán las vías legales expeditas para reclamar cualquier derecho que se considere.

Scanned with CamScanner

PROYECTO
ALDEA GLOBAL

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN:

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a velar por su cumplimiento.

Para que así conste y se haga valer ante quien corresponda, se firman en este mismo acto dos ejemplares, a un mismo tenor y a un solo efecto, para cada una de Las Partes, el día trece de septiembre del año dos mil veinte y dos, en el Municipio de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara, Honduras.

MUNICIPALIDAD DE LAS VEGAS SANTA BARBARA
VICTOR HUGO
ALCALDE
2022-2026

Víctor Hugo Tejada Hernández
Alcalde Municipal – Las Vegas

ALDEA GLOBAL

Romel David Romero Romero
Subdirector Ejecutivo – PAG

Scanned with CamScanner